

*CAJA RURAL DE BURGOS,
FUENTEPELAYO, SEGOVIA
Y CASTELLDANS, S.C.C.*

Manual de Reglamentos y Procedimientos de Gobernanza (GOB)

Febrero 2019

Cajaviva Caja Rural

26 Febrero 2019

2. –REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DELEGADO DEL CONSEJO RECTOR (GOB2)

ÍNDICE

1.- INTRODUCCION

2.- COMPOSICION

3.- ORGANIGRAMA DE LAS FUNCIONES DE RIESGOS

4.- DESIGNACION Y CARGOS

5.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

6.- RELACIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS

6.1 REALCIONES CON EL CONSEJO RECTOR

6.2 RELACIONES CON EL DIRECTOR DE LA FUNCION GLOBAL DEL RIESGO

6.3 RELACIONES CON LA DIRECCION DE LA CAJA

6.4 RELACIONES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES

6.5 RELACIONES CON OTRAS PARTES

7.- FACULTADES Y OBLIGACIONES

8.- MEDIOS Y RECURSOS

9.- APROBACION Y REVISION DEL PRESENTE REGLAMENTO

1.- INTRODUCCIÓN

El presente reglamento del comité de riesgos (en adelante, el “**Reglamento**”) de Cajaviva Caja Rural (en adelante la “**Entidad**”) tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento, el régimen de composición, organización y atribuciones que le corresponden al citado comité, así como el flujo de información y los canales de comunicación con el Consejo Rector, con las autoridades competentes y con otras partes, para dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades que le son propias, de conformidad con la normativa vigente y en particular, con la Ley 10/2014, de 26 de Junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

2.- COMPOSICION

El comité de riesgos (en adelante, el “**Comité**”) estará formado por miembros del consejo rector de la Entidad, todos no ejecutivos, y al menos un tercio de ellos, y en todo caso el Presidente, deberán ser consejeros independientes. Se entenderán por consejeros independientes, afectos a este reglamento, aquellos miembros del consejo que no tengan una participación significativa en la Entidad y que no tengan préstamos con la Entidad y que cumplan con las condiciones de consejero independiente que marca la normativa del Banco de España. Por otra parte en ningún caso podrá ser miembro de este Comité el Presidente de la Entidad, y la pertenencia a este comité es incompatible con la pertenencia a la Comisión Ejecutiva de la entidad.

Asimismo, todos ellos deberán poseer los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Entidad.

3. ORGANIGRAMA DE LA FUNCION DE RIESGOS

La función de gestión de riesgos se asume por dos órganos. Esos dos órganos son el Comité de Riesgos y el Consejo Rector. Ambos órganos forman la unidad gestión del riesgo a la que se refiere la Ley 10/2014.

Para desarrollar su misión, el Área de Cumplimiento y Gestión Global del Riesgo dependerá directamente del Comité Delegado de Riesgos.

El esquema de responsabilidad y funciones son:

3.1.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS Y CONSEJO RECTOR

El Comité de Riesgos previsto en el **artículo 38 del la Ley 10/2014**, desempeñará las siguientes funciones:

- a) **Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual, futura de la entidad y su estrategia en este ámbito**, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de estrategias. No obstante lo anterior, **el consejo Rector conservará la responsabilidad global de los riesgos**.

- b) **Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgos de la entidad.** En caso contrario, el Comité de Riesgos presentará al Consejo Rector un plan para subsanarlo. Por otra parte evaluará los **riesgos asociados a los productos o servicios financieros ofrecidos.** A tal fin, se supervisará la realización de un adecuado análisis del estudio de un nuevo producto así como de la correcta identificación de los riesgos de los productos en comercialización, y adicionalmente tendrá en cuenta la coherencia entre la rentabilidad y costes asignados a los productos y servicios, así como la situación de mercado.
- c) **Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el consejo rector.**
- d) **Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales.** A tales efectos, el Comité de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la propensión y la oportunidad de los beneficios.
- e) Las funciones del Comité de Riesgos Delegado del Consejo Rector en relación al Marco Apetito al Riesgo (MAR en adelante) y el Plan de Recuperación (PR en adelante) son las siguientes:
- ✓ **Apoyar al Consejo Rector en el análisis previo a la aprobación de la propuesta del MAR y en todas las cuestiones relativas al MAR. También realizar con la debida regularidad el seguimiento del MAR y del perfil de riesgo real respecto a los niveles aprobados.**
 - ✓ **Proponer al Consejo Rector los indicadores del MAR y sus umbrales correspondientes.**
 - ✓ **Seguir y comparar el perfil de riesgo real respecto a los niveles aprobados, informando al Consejo Rector.**
 - ✓ **Proponer al Consejo Rector, cualquier modificación del MAR, así como todas las veces que excepcionalmente sean necesario modificar los umbrales límite por otra circunstancia externa o interna que así lo aconseje.**
 - ✓ **Obtener asesoramiento independiente (interno y /o externo) sobre el diseño y efectividad del MAR y su alineamiento con las expectativas de la autoridad supervisora competente.**
 - ✓ **Evaluar la gestión y el control de riesgos para garantizar la integridad y eficacia del MAR.**

- ✓ **Ante una situación de vulneración del umbral de límite**, analizar la situación y la propuesta realizada por el Comité de Dirección previa a su presentación al Consejo Rector.
 - ✓ **Supervisar de que la gestión de riesgos está apoyada por una tecnología y sistemas de información adecuados** que permitan identificar, medir, evaluar y elevar información de riesgos en tiempo y forma.
 - ✓ **Considerar, a requerimiento del Consejo Rector, o de las diferentes normas emanadas del Consejo Rector, el apetito al riesgo en las operaciones de adquisiciones, fusiones** (u otras análogas) que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico y afecten o puedan afectar al perfil de riesgo de la Caja.
 - ✓ **Apoyar, informar y asesorar al Consejo Rector** en materia de riesgos.
 - ✓ **Apoyar al Consejo Rector en el análisis previo a la aprobación de la propuesta del PR y en todas las cuestiones relativas al PR. También realiza con la debida regularidad el seguimiento del PR y del perfil de riesgo real respecto a los niveles aprobados.**
 - ✓ **Podrá solicitar, por petición expresa, la actualización del PR en caso de darse circunstancias específicas que así lo requiera, elevando tal propuesta para su aprobación al Consejo Rector**
 - ✓ **Será el encargado de emitir recomendaciones y elaborar un informe consultivo sobre la activación del PR, en caso de vulneración de un umbral de recuperación que, posteriormente, se elevará al Consejo Rector.**
 - ✓ **En caso de activación del PR, llevar a cabo la monitorización del grado de consecución de las medidas de recuperación.**
 - ✓ **Será el responsable de dar su visión independiente sobre la decisión de desactivación del PR propuesta por el Comité Interno de Gestión de Crisis al Consejo Rector.**
- f) **Vigilar la ejecución de las estrategias de gestión del capital y de la liquidez , así como todos los demás riesgos relevantes de la entidad**, como los riesgos de mercado, de crédito, operacionales, incluidos los legales, tecnológicos y reputacionales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados. Con tal fin hará un seguimiento periódico de los indicadores contemplados en el Marco Apetito de Riesgo, y actuará en función del Marco de gobernanza en él contemplado.
- g) **Recomendar al Consejo Rector los ajustes en la estrategia de riesgo que se consideren precisos** como consecuencia, entre otros, de cambios en el modelo de negocio de la entidad, de la evolución del mercado o de recomendaciones formuladas por la función de gestión de riesgos de la entidad.

- h) **Supervisar el adecuado desempeño de la Función de Cumplimiento Normativo.**
- i) **El Comité de Riesgos establecerá anualmente un plan de trabajo** que contemplará las principales actividades del Comité durante el ejercicio en relación con el cumplimiento de sus funciones y supervisará su adecuado cumplimiento.

1.2.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones, **la entidad garantizará que el comité de riesgos pueda acceder sin dificultades a la información sobre la situación de riesgo de la entidad a través de la función de Cumplimiento Normativo y Gestión Global del Riesgo**, y previa autorización del Consejo Rector, al asesoramiento externo especializado.

3.2.- FUNCIONES DE GESTION GLOBAL DEL RIESGO

El Área de Cumplimiento y Control del Riesgo asume la función global del riesgo, en cumplimiento de la Ley 10/2014.

La función global del riesgo desarrollará las siguientes funciones:

- a) **Determinar, cuantificar y notificar** adecuadamente todos los **riesgos** importantes.
- b) **Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgo** de la entidad y en todas las decisiones importantes de gestión de riesgos.
- c) **Presentar una imagen completa de toda la gama de riesgos** a los que se encuentre expuestos la entidad.
- d) **Informar directamente al Comité de Riesgos y al Consejo Rector** sobre la evolución específica de los riesgos que afecten o puedan afectar a la entidad.

3.3.- FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Área de Cumplimiento y Control Global del Riesgo asume la función cumplimiento normativo.

La función de Cumplimiento Normativo desarrollará las siguientes funciones:

- a) **Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable por parte de la entidad, en relación con las principales fuentes del riesgo de cumplimiento:**
 - a. **MiFID**
 - b. **Abuso de Mercado**
 - c. **Gobierno Corporativo**
 - d. **Evaluación de Idoneidad de los miembros del Consejo Rector y Personal Clave**
 - e. **Prevención de Blanqueo de Capitales**
 - f. **Protección de Datos.**

- e) Velar por el cumplimiento de la normativa y de los **códigos de conducta**.
- f) **Promover una cultura de cumplimiento en la organización**: identificar acciones de formación al personal en cuanto a los requisitos de los reguladores, políticas y procedimientos internos.
- g) Ayudar a la entidad a anticipar y planificar los cambios en las regulaciones.
- h) Asesorar a las unidades de negocio con el objetivo de que los nuevos servicios y productos estén dentro de las normas de cumplimiento.
- i) Elaborar el **Informe Anual de Cumplimiento Normativo** y presentarlo al Comité de Riesgos delegado del Consejo Rector dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio.
- j) Elaborar el **Informe Trimestral de Cumplimiento Normativo** y presentarlo al Comité de Riesgos delegado del Consejo Rector.

4.- DESIGNACION Y CARGOS

El Comité será el encargado de velar por el cumplimiento del presente Reglamento. Este Comité se constituye como órgano delegado del Consejo Rector, creada al amparo del artículo 60 de los Estatutos de la entidad, con la única misión de **realizar las funciones indicadas en el apartado 3 del presente Reglamento**.

El Consejo Rector de la Entidad designará de entre sus **miembros a los integrantes de este Comité con derecho a voz y voto**, que estará formada por un mínimo de tres miembros y un máximo de seis miembros, todos ellos pertenecientes al Consejo Rector de la entidad. Para su elección, se atenderá a los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros, teniendo en cuenta el cometido de este Comité. Entre los miembros elegidos, el Consejo Rector elegirá un **Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario**.

El **Presidente del Comité** será su máximo representante, tanto interno como externo, debiendo convocar y presidir las reuniones, vigilar por el cumplimiento de los diferentes acuerdos que se adopten y que, en todo momento, se actúe conforme con lo establecido en el los Estatutos Sociales y con el presente Reglamento Interno.

El **Vicepresidente** sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del mismo.

El **Secretario** será el responsable de levantar acta de las diferentes sesiones del Comité, así como de su custodia. Todos los acuerdos que se tomen deberán estar reflejados en la misma y con el detalle de las votaciones si las hubiere. La redacción del acta se realizará a la mayor brevedad posible desde la finalización de la sesión. El acta será firmada por todos los miembros que

hayan estado presentes. En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Secretario, actuará como tal, la persona que el Comité designe al efecto.

Los miembros del Comité serán **nombrados por el Consejo Rector por mayoría simple, por el mismo plazo que para el que hayan sido designados como miembros del Consejo Rector**, de forma tal que las fechas de nombramiento y duración como miembros del Comité sean coincidentes con las de su condición de consejeros, pudiendo ser igualmente reelegidos.

Los miembros del Comité podrán ser cesados de forma inmediata por el Consejo Rector si se dan las causas previstas en el Ley, en nuestros Estatutos, por perder la consideración de miembro del Consejo Rector o por revocación del mismo.

Los miembros del Comité podrán ser reelegidos una o más veces, inmediatamente acaben su mandato.

5.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

Mayoría Votos: Las decisiones adoptadas se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de los votos asistentes válidamente expresado.

Cada consejero tendrá un voto. El **voto del Presidente o quien ejerza de Presidente en esa reunión dirimirá los empates**

La evaluación y las deliberaciones realizadas en el seno del Comité son secretas, considerando infracción muy grave y causa de cese el quebrantamiento del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra orden que pudiera tener.

El Comité se reunirá periódicamente en función de las necesidades de la Caja Rural y, al menos, **cuatro veces al año, será convocado por su Presidente directamente o por orden del mismo, por escrito, siendo válidas las comunicaciones de convocatoria por correo electrónico.**

El Comité **será convocado con al menos tres días naturales de antelación, por el Presidente, o ejecutando su mandato, por el coordinador.**

El Comité se considerará **válidamente constituido aún sin convocatoria previa, si están presentes y de acuerdo todos los miembros del Comité.**

El Comité **requerirá orden del día en la convocatoria, siendo válida la inclusión de algún nuevo punto en el momento de su realización, siempre que asistan todos sus miembros y se tome la decisión por unanimidad.**

Quorum: El Comité quedará válidamente constituida cuando concurren al menos **tres de sus miembros, debiendo estar presente en todo caso el Presidente o el Vicepresidente del Comité y será válida la presencia por videoconferencia**, mediante multiconferencia telefónica, o cualquier otro sistema análogo. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o

sistema equivalente. El Secretario del Comité deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas.

El Comité extenderá **acta de sus sesiones** y mantendrá informado al Consejo de lo tratado en las mismas, del resultado de sus trabajos y de las decisiones adoptadas.

Cuando los temas a tratar afecten de forma directa a algunos de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando **dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la comisión a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.**

El ejercicio del cargo de miembro del Comité no dará lugar a retribución ninguna, si bien deberán ser compensados los gastos que los origina su función, de igual manera se establezca para los miembros del Consejo Rector, nunca pudiendo tener carácter acumulativo en el caso que se celebren en un mismo día cualquiera de las comisiones delegadas del Consejo o Consejo Rector.

Los miembros del Comité asistirán personalmente a las sesiones, no admitiéndose la representación.

Asistirá a las reuniones, **con voz pero sin derecho a voto, el Director de Cumplimiento Normativo y Gestión Global del Riesgo, así como cualquier empleado de la entidad y otras personas cuya presencia se entienda necesaria.** En todo caso, la asistencia a las reuniones del Comité de Riesgos de personas distintas de sus propios miembros, tendrá lugar únicamente por invitación del Presidente del Comité y sólo para tratar aquellos puntos del orden del día para los que sean citados, debiendo ausentarse de las reuniones cuando el Comité trate algún asunto que les afecte directa o indirectamente.

En las reuniones del Comité se fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud supervisora y de análisis de los mismos, debiendo asegurarse el Presidente del Comité de que sus miembros participan con libertad en las deliberaciones.

Como coordinador operativo de la actividad del Comité actuará el Director del Área de Cumplimiento Normativo y Gestión Global del Riesgo, quien actuará como su enlace interno y externo y le prestará el apoyo administrativo necesario

6.- RELACIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS

6.1.- RELACIONES CON EL CONSEJO RECTOR

- a) El Presidente del Comité actuará como portavoz del Comité en las reuniones del Consejo Rector, informando al Consejo Rector sobre los acuerdos y actividades desarrolladas por el Comité, asesorando y proponiendo aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones. De esta manera en cada una de las reuniones del

Comité, el Presidente del mismo informará al Consejo Rector de los principales temas tratados.

- b) Sin perjuicio de las funciones de información y propuesta atribuidas en este Reglamento al Comité de Riesgos, el Consejo Rector asumirá en todo caso la responsabilidad final de la supervisión de las materias propias de la competencia del Comité.

6.2.- RELACIONES CON EL DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y GESTIÓN GLOBAL DE RIESGOS

- a) La persona designada como Director de Cumplimiento Normativo y de Gestión Global del Riesgos será un directivo independiente, que no desempeñará funciones operativas y que asumirá específicamente la responsabilidad de las funciones de cumplimiento normativo y gestión de riesgos, debiendo preservarse que no concurra en él conflicto de interés alguno para el desarrollo de sus funciones. En todo caso, se entenderán por funciones operativas aquellas que involucren responsabilidades ejecutivas o de gestión en las líneas o áreas de negocio de la Caja. En todo caso, el Director de esas funciones actuará con total independencia de los miembros del Comité de Dirección.
- b) El Comité orientará y supervisará las actividades de las Funciones de Cumplimiento y Gestión Global de Riesgos, manteniendo esta Dirección una dependencia funcional del propio Comité.
- c) Adicionalmente a las responsabilidades propias de su función, el Director de Cumplimiento y Gestión Global de Riesgos será el órgano normal de comunicación entre el Comité y el resto de la organización de la Entidad.

6.3.- RELACIONES CON LA DIRECCION DE LA CAJA

Sin perjuicio de sus relaciones con la Función de Cumplimiento Normativo y Gestión Global del Riesgos, el Comité establecerá un canal de comunicación efectivo con la dirección de la Caja, en particular, con el Director General, a través del Presidente del Comité y mantendrá adecuadamente informado al Comité de Dirección de todos aquellos aspectos relevantes que pudieran afectar al diligente cumplimiento de sus responsabilidades, obligaciones y siempre que no estén incursos en conflicto de interés.

A efectos meramente operativos, las autorizaciones relativas a la liquidación de gastos de viaje, y las solicitudes de vacaciones que en el día a día deban de ser realizadas por el Área de Cumplimiento Normativo y Gestión Global del Riesgo, se delegan en la Dirección General.

6.4.- RELACIONES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES

En aquellos supuestos en los que el Comité tenga que relacionarse con las autoridades supervisoras (a modo de ejemplo, el Banco de España o la Comisión Nacional del Mercado de Valores), adoptará las medidas que

considere en cada caso oportunas para facilitar el cauce de comunicación con las mismas.

Si, a estos efectos, fuera necesaria la designación de una o varias personas concretas encargadas de mantener las comunicaciones a las que se refiere este artículo, y siempre que su Presidente lo considere oportuno, el Comité podrá encomendar esta tarea a uno o varios miembros del propio Comité o cualquier miembro de la organización que se estime como el más idóneo en cada caso.

6.5.- RELACIONES CON OTRAS PARTES

- a) El Comité podrá proponer, al Consejo Rector, recabar asesoramiento de profesionales externos para el mejor cumplimiento de sus funciones, así como solicitar la presencia de profesionales externos en sus sesiones. De esta manera, el Comité de Riesgos podrá proponer al Consejo Rector la dotación de recursos que considere apropiados y proporcionados para el desarrollo de sus funciones.
- b) De la misma manera, el Comité podrá recabar toda la información que sea relevante y necesaria para desempeñar su función, incluyendo la proveniente de los responsables de las funciones de control interno y de las distintas áreas de la Entidad, para lo cual contará con el apoyo del coordinador.

7.- FACULTADES Y OBLIGACIONES

- a) El Comité podrá acceder a cualquier tipo de información, documento, contrato, etc., que siendo pertinente sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual se apoyará en el coordinador.
- b) En todo caso, y de acuerdo con la circunstancia derivada de sus miembros por su condición de Consejeros y de miembros del Comité, deberán éstos actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la organización, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad, siendo responsables del buen cumplimiento de las funciones que les vienen atribuidas por el presente Reglamento.
- c) Los miembros del Comité deberán mantener en todo momento un comportamiento ético ejemplar.

8.- MEDIOS Y RECURSOS

- a) El Comité de Riesgos, con la asistencia del Director de Cumplimiento y Gestión Global de Riesgos, aprobará un plan de formación que asegure la

- b) actualización de conocimientos de sus miembros. Asimismo, se facilitará un programa de bienvenida a los nuevos miembros del Comité.
- c) El Comité de Riesgos podrá proponer al Consejo Rector los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones.

8.- APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Órgano Competente de la aprobación: Consejo Rector

Revisión Reglamento: A instancias de la función de Cumplimiento Normativo de la entidad, del Comité, o del Consejo Rector, se propondrá al Consejo Rector revisión del Reglamento en las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan cambios o desarrollos normativos que afecten a su contenido
- Para adecuarlo a criterios o recomendaciones emanados del BdE o otras autoridades
- Cuando tengan lugar cambios relevantes en el funcionamiento, tamaño, actividad u operativa de la propia entidad.